



Comisión Plenaria – SETENA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°019-2022-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

ARTÍCULO 022

ACUERDO DE COMISION PLENARIA ACP-019-2022-SETENA

No. Acuerdo: ACP-019-2022

Fecha de emisión: 10/03/2022

Dirigido: Andrea Meza Murillo – Ministra de Ambiente.

Asunto: REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (RIVAIOT).

A. En el Informe n.° DFOE-AE-IF-00008-2017, del 14 de julio del 2017, se le ordena a la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, lo siguiente:

4.10. Reestructurar el proceso de evaluación ambiental estratégica aplicable a los planes de ordenamiento territorial, para que conforme a la técnica jurídica se establezcan: la denominación correcta del proceso; precisión, orden lógico y simplificación de requisitos y procedimientos; precisión de los productos intermedios y finales, así como, naturaleza y alcance de las medidas ambientales. Enviar la propuesta de reestructuración del proceso al Ministro del Ambiente y Energía, para lo de su competencia. Remitir a la Contraloría General dos informes del avance de la reestructuración del proceso, el primero al 31 de octubre de 2017 y otro al 30 de abril de 2018; así como una certificación en la cual conste el envío de la propuesta al Ministro del Ambiente y Energía, a más tardar el 29 de agosto de 2018. Ver párrafos del 2.56 al 2.102 de este informe.

B. Mediante el oficio n.° DFOE-SEM-0023, del 07 de enero del 2022, se le ordena a la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, lo siguiente:

4.10. Certificación en la cual conste el envío a la Ministra de Ambiente y Energía de la propuesta para la reestructuración del proceso de evaluación ambiental estratégica aplicable a los planes de ordenamiento territorial, para que conforme a la técnica jurídica se establezcan: la denominación correcta del proceso; precisión, orden lógico y simplificación de requisitos y procedimientos; precisión de los productos intermedios y finales, así como, naturaleza y alcance de las medidas ambientales. Con fecha de vencimiento del 07 de abril del 2022 se requiere la documentación requerida con respecto a la disposición 4.10. solicitada en el informe DFOE-AE-IF-00008-2017, del 14 de julio del 2017.

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el oficio SETENA-0021-2022, de fecha 02 de marzo del año en curso, en el cual se remite para su revisión la última versión del Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT), Anexo Técnico y la Guía de Presentación, sobre esta propuesta reglamentaria, esta Comisión acuerda:

ACUERDO:

1. Aprobar la propuesta de decreto para el REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (RIVAIOT).
2. Enviar la propuesta de decreto para el REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PLANES REGULADORES Y OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (RIVAIOT) a la señora Ministra del Ministerio de Ambiente y Energía, MSc. Andrea Meza.
3. Notificar este acuerdo a los siguientes correos electrónico: Correo: andrea.meza@minae.go.cr; despachominae@minae.go.cr; paniagua@minae.go.cr; rcastro@minae.go.cr; cbarzuna@minae.go.cr.

Atentamente,

Ing. Marvin Boza Quesada
Ministerio de Salud

Ing. Ana Cecilia Martínez Charpentier
**Instituto Costarricense de
Acueductos y Alcantarillados**

Ing. Francisco Poltronieri Ovarés
**Instituto Costarricense de
Electricidad**

Biól. Priscilla Cubero Pardo
Consejo Nacional de Rectores

Ing. José Ramón Cárdenas Ayales
**Ministerio de Obras Públicas y
Transportes**

Ing. Miguel Marín Cantarero
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ing. Ulises Álvarez Acosta
Ministerio de Ambiente y Energía